

COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROSPECCIÓN DE BOSQUES MADUROS Y DE ALTO VALOR ECOLÓGICO DE HAYEDOS EN 2500 HA DE LA ZEC DE RONCESVALLES-SELVA DE IRATI (ES0000126) MEDIANTE EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LIDAR Y TELEDETECCIÓN. PROYECTO POCTEFA 088/01 RED-BIO

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se traslada comunicación de la adjudicación de licitación para la contratación del Servicio de prospección de bosques maduros y de alto valor ecológico de hayedos en 2500 ha. De la Zec de Roncesvalles-Selva de Irati (ES0000126) mediante el desarrollo de tecnología Lidar y Teledetección. Proyecto POCTEFA 088/01 RED-BIO, a la que se ha presentado la siguiente empresa:

- FORA FORES TECHNOLOGIES, SLL (en adelante FORA)

Las características y ventajas de las ofertas presentadas se resumen de la siguiente manera.

- **CRITERIOS CUALITATIVOS**, en virtud de la valoración plasmada en el Informe de Valoración de Criterios Cualitativos redactado al respecto:

	PROPUESTA TÉCNICA		TOTAL PUNTUACIÓN 45 ptos. max.
	Planificación temporal y metodología de trabajo (Hasta 30 ptos)	Organigrama. (Hasta 15 ptos)	TOTAL PUNTUACIÓN
FORA	28	12	40

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

	Criterios Medio-Ambientales	Criterios Sociales	Propuesta Económica	Puntuación Prop. Econ.	TOTAL PUNTOS
FORA	5	0	14.164,51€	40	45

Vista la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación interpretó que la oferta presentada por FORA, podría ser calificada como anormalmente baja y, aplicando los criterios que establece el apartado 22 del pliego para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, la oferta que resulta adjudicataria tendría tal consideración, por lo que la Mesa de Contratación inició el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos -LFCP-, dando audiencia a la licitadora que pudo justificar que, no obstante los valores de su proposición, sí puede cumplir con la ejecución del contrato y así fue apreciado, por esta Mesa como órgano colegiado.

En este procedimiento citado del artículo 98 LFCP, el licitador **FORA** pudo explicar y justificar la viabilidad de la oferta económica que realizó, es decir, la razón o razones por las que es posible ejecutar la asistencia por el precio ofertado sin comprometer la viabilidad del contrato; teniendo, por tanto, atribuida la carga de proveer a la Mesa de contratación de elementos de juicio suficientes en orden a determinar si dicha oferta, considerada en su conjunto, puede ser, efectivamente, cumplida en los términos en que ha sido formulada. Esto ha sido valorado y admitido por la Mesa de contratación, continuando con la licitación.

Por aplicación de los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatoras las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobre 1+2):

	Sobre 1 Criterios Cualitativos 30 ptos max.	Sobre 2 Criterios Cuantificables 70 ptos. Max.	TOTAL PUNTOS 100 puntos
FORA	40	45	85

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a las puntuaciones detalladas, se informa que, del procedimiento para la adjudicación del contrato citado, y en aplicación de las Condiciones Regulatoras que ha regido el mismo, ha resultado adjudicataria la empresa **FORA FORES TECHNOLOGIES, S.L.L.**, con una puntuación máxima de **85 puntos**.

Que la fecha de finalización del plazo de suspensión de los efectos de la decisión de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta los plazos dispuesto en el artículo 101 punto 2 de la Ley Foral 2/2018, es el próximo **28 de septiembre de 2024**, salvo que todas las empresas interesadas en él procedimiento manifiesten expresamente la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en cuyo caso tendrá lugar la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Respecto al plazo de suspensión, y de conformidad con el ARTÍCULO 101.2 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, en los procedimientos con convocatoria de licitación en lo que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Procedemos por tanto con la adjudicación y formalización del contrato del suministro.

Que en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 se regulan las reclamaciones en materia de contratación pública.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

Pamplona, 17 de septiembre de 2024.

El órgano de contratación:


 **GAN-NIK**
Gestión Ambiental de Navarra
Nafarroako Ingurumen Kudeaketa

Dña. Itziar Gómez López
Directora-Gerente GAN-NIK